

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

SECCION DEL PERSONAL.—Concede permuta de destino a dos primeros torpedistas.—Concede continuación en el servicio al personal de marinería que expresa.—Cambio de destino de personal de marinería.—Resuelve instancias de dos marineros.—Nombra Profesor de la Escuela de Submarinos al T. de N. D. R. Guitián.—Declara apto para submarinos al personal que expresa.—Dispone se dote de una Biblioteca a la corbeta «Nautilus».—Concede recompensa a un Aux. 2.º de N. O.—Concede Medalla de Sufrimientos por la Patria a un 2.º contraestre.

INTENDENCIA GENERAL.—Confiere Comisión al Sub. D. F. Cabrerizo.—Cambio de destino de los comisarios D. F. de P. Súnico y D. J. Hurtado.—Concede licencia a los Crs. de N. D. J. L. de Montalvo y D. F. Alvarez.—Confiere destino al ídem D. F. Mexía.—Autoriza uso de insignias al ídem D. J. M.ª Díaz-Lorda.

Anuncio de subasta.

Pliego de condiciones.

Sección oficial

REALES ORDENES

Sección del Personal

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo de Obreros Torpedistas Electricistas.

Accediéndose a lo solicitado por los primeros Torpedistas-electricistas D. Francisco García Espiau y D. Fulgencio Ibáñez Besós, se dispone cambien entre sí de destino de embarco, debiendo, en su consecuencia, embarcar el primero de ellos en el crucero *Princesa de Asturias* y el segundo quedar asignado a la Comisión Inspectora del Arsenal de Cartagena para en su día hacerlo en el destroyer *Churruca*.

5 de junio de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de África.

CORNEJO.

Marinería.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia cursada por V. E. del Cabo de mar licenciado José Pardo Escudero, solicitando la vuelta al servicio activo de la Armada, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes emitidos por la Sección del Personal e Intendencia

General de este Ministerio, se ha servido conceder la vuelta al servicio al citado Cabo de mar, por tres años en primera campaña voluntaria, con las ventajas que señala el vigente Reglamento de enganches y reenganches, quedando destinado en el Departamento de Cartagena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de mayo de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancias de los interesados, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Personal e Intendencia General de este Ministerio, se ha servido conceder la continuación en el servicio al personal de marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo que al frente de cada uno se señala, con las ventajas que determina el vigente Reglamento de enganches y reenganches.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de mayo de 1926.

CORNEJO.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de África.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Relación de referencia.

Clases, nombres, destinos y enganches.

Cabo de Artillería Manuel Vargas Fernández, torpede-

ro Núm. 12, tres años en cuarta campaña, desde 6 de junio de 1926.

Idem id. José González Pareja, Base Naval de Cádiz, tres años en quinta campaña, desde 15 de junio de 1926.

Cabo de cañón Rogelio Leira Alonso, Estación submarinos, tres años en quinta campaña desde 31 de julio de 1926.

Cabo radio Juan Montoro Conesa, *Cadarso*, tres años en primera campaña, desde 25 de junio de 1926.

Cabo fogonero Francisco Soler Martínez, *Extremadura*, tres años en segunda campaña, desde 26 de julio de 1926.

Idem id. Juan Tortosa García, *Extremadura*, tres años en tercera campaña, desde 26 de julio de 1926.

Idem id. Pedro Viñals Díaz, *Canalejas*, tres años en segunda campaña, desde 30 de julio de 1926.

Idem id. Juan Manuel de los Santos Enrique, torpedero Núm. 1, tres años en segunda campaña, desde 21 de julio de 1926.

Idem id. Miguel Muñoz León, *Victoria Eugenia*, ocho meses y cinco días en quinta campaña, desde 31 de diciembre de 1925.

Idem id. José Benítez Egea, torpedero Núm. 21, tres años en cuarta campaña, desde 31 de agosto de 1926.

Fogonero preferente Feliciano Polo Lago, *Giralda*, tres años en quinta campaña, desde 24 de junio de 1926.

Idem id. Antonio Alcedo García, *Recalde*, tres años en primera campaña, desde 26 de mayo de 1926.

Idem id. Aurelio Fernández Osete, *Dédalo*, tres años en segunda campaña, desde 20 de julio de 1926.

Idem id. Gabriel Lamberto Tomás, *Cíclope*, tres años en segunda campaña, desde 20 de junio de 1926.

Idem id. Francisco Fernández Ortiz, Estación radiotelegráfica Cartagena, tres años en segunda campaña, desde 12 de julio de 1926.

—o—

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal de marinería que a continuación se expresa cese en sus actuales destinos y pase a los nuevos que se les señala.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de junio de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Sr. Jefe de la Sección de Campaña.

Relación de referencia.

Marinero Manuel Beltrán González, del cañonero *Dato* al Ministerio.

Fogonero José Hernández Castellón de las Fuerzas Navales del Norte de Africa a este Ministerio.

Marinero Juan José Urrutia Tellería, de este Ministerio al Ferrol.

Idem Samuel Alvarez Fernández, de Cádiz a este Ministerio.

—o—

Excmo. Sr.: Como resultado de instancias de los marineros Salvador Cortes López y Luis Mora Nine, destinados en la Capitanía General del Departamento de Cádiz y acorazado *Jaime I*, respectivamente, en las que solicitan pasar destinados a prestar sus servicios a la Escuela de Aeronáutica naval, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las Secciones del Material y Personal, se ha servido desestimar dicha petición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de mayo de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

—o—

Academias y Escuelas.

Nombra Profesor de la Escuela de submarinos de Cartagena al Teniente de Navío, Comandante del submarino B-2, D. Rafael Guitián y Carlos-Roca.

29 de mayo de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

—o—

Declara aptos para el servicio de submarinos desde la fecha que al frente de cada uno se señala en la relación que a continuación se inserta, a tenor de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 19 de abril de 1918 (D. O. núm. 94), a un marinero de primera y un marinero carpintero del submarino B-3, y a un cabo de mar, cinco marineros de primera y un marinero cocinero del submarino B-5, por haber demostrado durante más de cuatro meses celo, entusiasmo y aptitudes de tales submarinistas.

29 de mayo de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Relación de referencia.

SUBMARINO B-3

Marinero de primera Francisco Cónsul Ausas, 4 de mayo de 1926.

Marinero carpintero Francisco Félix Villaplana, 5 de mayo de 1926.

SUBMARINO B-5

Cabo de mar Francisco Ardao Barro, 30 de abril de 1926.

Marinero de primera Miguel Ros Homs, 30 de abril de 1926.

Idem id. José María Piza Gabarda, 30 de abril de 1926.

Idem id. Vicente Castro Mayo, 30 de abril de 1926.

Idem id. Félix Neira Neira, 30 de abril de 1926.

Idem id. Ecequiel Ruiz Expósito, 30 de abril de 1926.

Marinero cocinero Antonio Nacher Coll, 12 de mayo de 1926.

—o—

Dispone, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 3 de febrero de 1922 (D. O. núm. 32), se dote a la corbeta *Nautilus* de una biblioteca para la instrucción y recreo de los Aprendices marineros embarcados en dicho buque y de los individuos de su dotación, debiendo ser satisfecho el gasto que esto implica con cargo al crédito figurado en el cap. 7.º, art. 2.º, concepto "Para entretenimiento del material de buques, etc.", donde se cuenta con remanente para ello.

29 de mayo de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

—o—

Recompensas.

Por servicios especiales prestados en el crucero *Cataluña*, concede la Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Auxiliar segundo de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Antonio Manuel Corral Lis.

29 de mayo de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.



Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
 Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recomendaciones de la Armada.
 Sr. Intendente General de Marina.
 Sr. Interventor Central de Marina.

CORNEJO.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el segundo Contramaestre de la Armada y Piloto aviador D. José Otero Lorenzo, en súplica de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, por haber sufrido, siendo Cabo de marinería, y en un accidente de aviación ocurrido en la Escuela de Aeronáutica Naval el día 28 de junio de 1921, heridas calificadas de graves, S. M. el Rey (q. D. g.), considerando el caso comprendido en la regla 1.ª y punto c) de la regla 3.ª, de las aprobadas por Real orden circular de 5 de diciembre de 1922 (D. O. núm. 284), se ha servido concederle la citada Medalla, con la pensión vitalicia de doce pesetas con cincuenta céntimos al mes, abonable a partir de 1.º de julio de 1921, con arreglo a los preceptos indicados, apartados 1.º y 4.º de la misma Real orden y en el art. 2.º de los adicionales a la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 165).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de mayo de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
 Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
 Sr. Intendente General de Marina.
 Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
 Sr. Interventor Central de Marina.

Intendencia General

Cuerpo Administrativo.

Dispone que el Subintendente D. Francisco Cabrerizo y García se traslade a Cartagena en comisión del servicio, para redactar un proyecto para habilitación de la Escuela del Cuerpo Administrativo.

5 de junio de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
 Sr. Intendente General de Marina.
 Sr. Interventor Central de Marina.

Dispone que el Comisario D. Francisco de P. Súnico y Sievert haga entrega de su destino de Comisario de las Fuerzas Navales del Norte de Africa al Jefe de igual empleo D. José Hurtado Conesa, siendo Interventor de la misma el Comisario Interventor de las provincias del Sur, pasando el primero de los citados Jefes a continuar sus servicios al Departamento de Cádiz.

5 de junio de 1926.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.
 Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
 Sr. Intendente General de Marina.
 Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Concede dos meses de licencia por enfermo para Madrid al Contador de Navío D. José Luis de Montalvo y García-Camba, percibiendo sus haberes por el Departamento del Ferrol, al que deberá pasar una vez terminada su licencia.

5 de junio de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
 Sr. Intendente General de Marina.
 Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Concede tres meses de licencia por enfermo para Marín y Madrid al Contador de Navío D. Fernando Alvarez y Alvarez, percibiendo sus haberes por la Habilitación General del Ministerio, quedando aprobado el anticipo que de la misma le fué efectuado.

5 de junio de 1926.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
 Sr. Intendente General de Marina.
 Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Dispone que el Contador de Navío D. Francisco Meía y Carrillo se haga cargo de la Contaduría y Habilitación del crucero *Méndez Núñez*, en relevo del Oficial de igual empleo D. Fernando Alvarez y Alvarez.

5 de junio de 1926.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
 Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.
 Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Autoriza al Contador de Navío D. José María Díaz-Lorda para usar sobre el uniforme militar las insignias de Caballero de la Orden civil de Alfonso XII.

5 de junio de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
 Sr. Intendente General de Marina.

CORNEJO.

Anuncio de subasta

DIRECCION GENERAL DE PESCA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública, en segunda subasta el usufructo del pesquero de almadraba denominado *Torre del Puerco*, sito en aguas de la provincia marítima de Cádiz, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y la celebración de aquel acto, conforme previene el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba aprobado por Real decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 9 del mismo mes y año con las correcciones que se insertan en la *Gaceta* del 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca y ante la Junta a que hace referencia el art. 30 del Reglamento vigente.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Direcciones locales de Pesca de las provincias marítimas del Reino o en el Registro General de la Dirección General de Pesca hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las provincias marítimas de las islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada, la cual se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Los pliegos de proposición han de extenderse en papel timbrado de una peseta, entregándolos dentro de un sobre blanco cerrado y rubricado por el interesado, según determina el antes expresado art. 30 del Reglamento vigente.

A estos se acompañarán, por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó, admitiéndose los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor. Si los pliegos no estuvieren firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Dichos pliegos de proposición llevarán adherido, únicamente, el timbre especial de recargo del 10 por 100 que determina el Real decreto de 20 de marzo de 1925 y se rechazarán aquellas proposiciones que lleven cualquier otra póliza pegada al papel, así como no se admitirán, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del mencionado Reglamento.

Madrid, 25 de mayo de 1926.—El Director General, *Odón de Buen*.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública en segunda subasta la concesión, por veinte años, del usufructo del pesquero de almadraba denominado Torre del Puerco, sito en aguas del distrito de Conil, provincia marítima de Cádiz.

Primera. El tipo para la subasta será de *ciento cincuenta mil (150.000)* pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas vigente, aprobado por Real decreto de 4 de julio de 1924, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que lo está de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, que corresponden, respectivamente, a Torre del Puerco y Torre Bermeja, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A: Latitud Norte 36° 19' 39" y longitud 0° 2' 39" Este de San Fernando, igual a 6° 9' 41" Oeste de Greenwich.

Punto B: Latitud Norte 36° 22' 13" y longitud 0° 0' 53" Este de San Fernando, igual a 6° 11' 27" Oeste de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C y queda determinada por los ángulos $A B C = 41^{\circ} 49' 30''$ y $B A C = 90^{\circ}$.

Sexta. El largo de la rabera de fuera no podrá exceder de dos mil metros y el de la de tierra en armonía con lo que preceptúa el art. 13 de este Reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

Condiciones adicionales.

Novena. El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de julio de 1924, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Décima. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuese necesario, a la Dirección General de Pesca, por conducto del Director de Pesca de la provincia en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y su sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la alca'día correspondiente al domicilio del primero.

Undécima. El adjudicatario al firmar el contrato deberá nombrar el apoderado a que se refiere el art. 39 del vigente Reglamento y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo o prestará fianza con tal objeto, dando así cumplimiento a lo preceptuado en la ley de 10 de enero de 1922.

Duodécima. Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refieren el Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento de 21 de enero de 1921 y la Real orden de Marina de 18 de abril de 1922.

Décimotercera. Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, con domicilio en la calle de, número, en su nombre (en nombre de D., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. (fecha), para subastar el usufructo del pesquero ".....", se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso, de la casa, número, de la calle

(Fecha y firma.)

Madrid, 25 de mayo de 1926.